

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Vivienda (FISMDF 2019)

Calidad y Espacios de la Vivienda en su vertiente

- *Calentadores Solares*

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

CONTENIDO

FUNDAMENTO LEGAL.....	4
CONSIDERANDOS.....	5
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
1.1 Definición del programa.....	8
1.2 Derecho Social que atiende.....	8
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	8
3. OBJETIVOS.....	10
3.1 Objetivo General.....	10
3.2 Objetivo Específico.....	10
4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.....	10
4.1 Población Universo.....	10
4.2 Población Potencial.....	11
4.3 Población Objetivo.....	11
4.4 Beneficiarias(os).....	11
5. COBERTURA.....	11
6. APOYO.....	11
6.1 Tipo de apoyo.....	11
6.2 Vertiente Calentadores Solares.....	12
6.3 Monto del apoyo.....	12
7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.....	12
7.1 Beneficiarias(os).....	12
7.2 Permanencia.....	12
7.3 Criterios generales de selección.....	12
7.3.1. Criterios específicos de selección.....	13
8. REQUISITOS.....	15
8.1 Criterios de priorización.....	15
8.2 Registro.....	16

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

8.3 Formatos.....	16
8.4 Integración del padrón.	17
8.5 Derechos de los beneficiarios (as).....	17
8.6 Obligaciones de los beneficiarios (as).....	18
8.7 Causas de incumplimiento.....	18
8.8 Sanciones.....	18
9. MECANICA OPERATIVA.....	19
9.1 Operación del programa.....	19
9.2 Proceso.....	19
10. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	21
10.1 Instancia normativa.....	21
10.2 Instancia ejecutora.....	21
10.3 Comité de Mejoramiento de la Vivienda.....	21
10.3.1 Integración.....	21
10.3.2 Atribuciones.....	22
11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	23
12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	23
13. DIFUSIÓN.....	23
13.1 Medios de difusión.....	23
13.2 Convocatoria.....	23
14. SEGUIMIENTO.....	23
15. EVALUACIÓN.....	23
15.1 Evaluación Externa.....	23
16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA.....	24
16.1 De la Integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.....	24
17. QUEJAS Y DENUNCIAS.....	24
18. TRANSPARENCIA.....	25
19. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	25

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

FUNDAMENTO LEGAL

El Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez Presidente Municipal Constitucional de Toluca, autoriza las presentes Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Vivienda (FISMDF 2019), calidad y espacios de la vivienda en su vertiente “CALENTADORES SOLARES”, las cuales se realizaron con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 19 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11 fracción V, 12 fracción I, 14 fracción V y VI, 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y artículo 16 fracción I, 17 fracción I inciso I) y 62 fracciones I, II, III, IV, VIII y XXVI del Bando Municipal de Toluca 2019.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

CONSIDERANDOS

Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene entre sus diversos objetivos el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social refiere que el Programa Nacional incluirá por lo menos un diagnóstico Nacional correspondiente al desarrollo social, con enfoque transversal e integral, haciendo especial referencia, entre otros, al aspecto de la **vivienda**.

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social menciona que el proceso de incorporación de los beneficiarios se apegará a los criterios de selección de localidades y de elegibilidad de beneficiarios que se establezcan en las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social.

Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social menciona que en el supuesto del artículo 25 de la Ley, la Secretaría hará una propuesta para la definición del monto del Fondo de Contingencia Social, su distribución, aplicación y Reglas de Operación en términos de las disposiciones aplicables que permitan una administración transparente del fondo.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Que el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso d), de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida, en el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades.

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaria de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Que la aplicación de los recursos provenientes Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ha contribuido para abatir de manera gradual la pobreza y disminución del rezago social.

Que es obligación de los gobiernos locales reportar sus acciones en la MIDS y en el SFU.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Que la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación, tiene la atribución de vigilar la ejecución de los programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable.

Que las presentes Reglas de Operación tienen como propósito establecer los mecanismos y procedimientos para la operación eficaz y eficiente de los recursos del FISMDF 2019.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del programa.

Mejorar las condiciones de la vivienda, generando un sentido de arraigo y ocupación en sus lugares de origen contribuyendo así en la dignificación de las condiciones de vida de los habitantes de Toluca que se encuentren en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias, mediante la calidad y espacios de la vivienda en su vertiente “**calentadores solares**” que permitan mejorar sus viviendas.

1.2 Derecho Social que atiende.

Derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de éste Programa (Mejoramiento de la Vivienda), se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

Ayuntamiento. Ayuntamiento de Toluca.

DGBS. Dirección General de Bienestar Social.

DPSyAE. Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.

DMVyPC. Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.

Área Ejecutora del Programa. Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.

Programa. Al Programa Mejoramiento de la Vivienda en su vertiente “calentadores solares”.

Padrón de personas beneficiarias. Relación oficial de personas beneficiadas con el Programa.

FISMDF. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FISM. Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Comité. Al Comité de Mejoramiento de la Vivienda.

COCICOVIS. Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

ZAP. Zona de Atención Prioritaria.

AGEB. Área Geográfica Estadística Básica.

Reglas de Operación. Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Vivienda (FISMDF 2019), Calidad y Espacios de la Vivienda en su vertiente *Calentadores Solares*.

Programa Mejoramiento de Vivienda. Intervención habitacional en la vertiente:

- “Calentadores Solares”: Acción tendiente a dotar de **calentadores solares** a las viviendas edificadas y/o existentes, a fin de contribuir con los derechos de una vivienda digna y adecuada, mejorando las condiciones de higiene familiar al contar con agua caliente para realizar sus actividades, contribuyendo a una mejor salud derivada de una mejor higiene personal, incrementando el ahorro económico familiar al no consumir otra fuente de energía para calentar agua (gas LP o leña).

Esta acción, debe priorizar los proyectos que abatan carencias sociales en vivienda de acuerdo a la medición de pobreza del CONEVAL.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

MIDS. Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

SFU. Sistema de Formato Único.

Beneficiaria(o). Persona física que recibe el apoyo para mejorar su vivienda.

Vivienda. Espacio físico delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de las personas.

Calentador Solar. Aparato y/o dispositivo que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación, para calentar agua, a veces por medio de otra sustancia, como aceite, glicol o incluso aire. Su uso más común es para calentar agua para uso en regaderas, lavado de ropa o trastes en viviendas.

CUIS. Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

Vertiente. Acción o tipo de apoyo que se otorga conforme a las presentes Reglas de Operación.

Pobreza de patrimonio. Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”
y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Acta de entrega-recepción. Se refiere al documento que elabora el área ejecutora del Programa al término de la obra física. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el importe ejercido; asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre los participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General.

Contribuir a garantizar que la población del Municipio de Toluca que se encuentre en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias, cuente con una vivienda adecuada mediante la vertiente (calentadores solares).

3.2 Objetivo Específico.

- I. Contribuir a fomentar la sustentabilidad de la vivienda procurando la incorporación de productos ambientales con energías renovables.
- II. Contribuir al mejoramiento de zonas con índices de marginalidad a través del mejoramiento de la vivienda.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo.

Población del Municipio de Toluca que siendo originario o no, tenga y habite una vivienda propia y que la misma requiera mejorar sus condiciones actuales.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

4.2 Población Potencial.

Población del Municipio de Toluca que se encuentre en condiciones de rezago social, con bajos ingresos económicos o que no cuente con financiamiento para cubrir su necesidad de mejoramiento de su vivienda.

4.3 Población Objetivo.

Población de bajos ingresos económicos con necesidad de mejorar las condiciones de su vivienda que se encuentren en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias.

4.4 Beneficiarias(os).

Familias cuyo ingreso económico sea menor o igual a la línea de bienestar establecida por el CONEVAL, para este cálculo se aproximará el ingreso a través del estudio socioeconómico que se aplique a las y los participantes del proceso de selección para obtener esta información, asimismo cumplan con las presentes Reglas de Operación y con los requisitos establecidos para tal fin.

5. COBERTURA

Los recursos se destinarán en las Zonas de Atención Prioritarias dentro del Municipio de Toluca que cumplan con lo establecido en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

6. APOYO

6.1 Tipo de apoyo.

El apoyo se otorga en especie de acuerdo a la modalidad por una sola vez.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

El apoyo en su vertiente “calentadores solares”, será entregado por vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Calentador solar, solo se podrá suministrar e instalar un calentador solar por vivienda, con capacidad de atención hasta para 6 integrantes por casa.

6.2 Vertiente Calentadores Solares.

Proporcionar apoyo a los espacios básicos de vivienda como lo es el baño y cocina, mediante el suministro y colocación de un calentador solar por vivienda y con ello contribuir al ahorro económico familiar.

6.3 Monto del apoyo.

El apoyo es totalmente gratuito.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarias(os).

Las personas físicas que reciben el apoyo para mejoramiento de una vivienda y que están incluidas en el Padrón Único de Beneficiarios respectivo.

7.2 Permanencia.

El programa se ejecuta una vez por ejercicio fiscal, razón por la cual se entrega el apoyo por única ocasión al beneficiario y bajo ninguna circunstancia se beneficiará a dos o más personas por vivienda.

7.3 Criterios generales de selección.

- Ser habitante del Municipio de Toluca y mayor de edad.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- Que su vivienda se encuentre en Zonas de Atención Prioritarias.
- Que la vivienda sea de uno o dos niveles como máximo.
- Que el solicitante habite y sea dueño (a) de la vivienda.
- Que la vivienda no se encuentre situada en zonas de alto riesgo.
- Que la o el solicitante sea de escasos recursos económicos, determinado mediante Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- Que la o el solicitante presente identificación oficial con fotografía actualizada, cuyos datos coincidan con la ubicación del domicilio de la vivienda.
- El Programa está restringido para ser aplicados en áreas de cría de animales, corrales, invernaderos, talleres, patios, estacionamientos, bodegas, corredores, jardines, accesos, graneros, salones, locales, etc.
- Manifiestar su interés de participar en el Programa bajo un escrito libre, dirigido al Ayuntamiento de Toluca, el cual se deberá entregar en el Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa, integrando copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- Que ningún integrante de la familia que tenga vínculo legal (matrimonio) y/o que habite la misma vivienda del beneficiario deberá de estar inscrito en el padrón de beneficiarios, de ser así, automáticamente queda fuera del Programa ya que solo se entrega el beneficio por vivienda.
- La o el solicitante no debe tener ningún cargo de elección popular.

7.3.1 Criterios específicos de selección.

- Que la vivienda cuente con agua entubada.
- La persona interesada deberá acreditar que la vivienda se ubica dentro de una ZAP entregando copia de comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses): Recibo de luz, CFE, agua, predial o cable.
- Que la vivienda cuente con un techo firme y adecuado que soporte el dispositivo (calentador solar).

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- Que la vivienda este ubicada en predios con uso de suelo habitacional autorizado y jurídicamente regulares.
- Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste no ser propietario de una vivienda distinta a la que se aplicará el subsidio así como no haber recibido un subsidio federal para vivienda. Escrito dirigido al Ayuntamiento de Toluca, el cual se deberá entregar en las oficinas del Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.
- Comprobante de ingresos o carta declaración de ingresos.
- Que la o el solicitante no sea poseedor o propietario de otro inmueble.
- Que la vivienda cuente con baño completo (W.C. REGADERA, LAVAMANOS).
- Que la vivienda cuente con tinaco.
- Que cuenten con un espacio disponible en la techumbre preferentemente de 2.00 x 2.00 metros.
- Que el área disponible para el calentador solar esté libre de objetos y totalmente limpia para su instalación eficiente y correcta.
- Que la base del tinaco, preferentemente tenga como mínimo 0.80 metros de altura y como máximo 1.80 metros de altura.
- Demostrar la propiedad del terreno y de la vivienda existente mediante; Escritura, Título de propiedad expedido por la autoridad competente, Contrato de compra-venta (Notario Público), Certificado Catastral, Contrato de compra-venta privado y avalado por una copia de la escritura original del vendedor, Escrituras o contrato de compra-venta expedida en pequeña propiedad, si el dueño del predio falleció y el predio está a nombre de él cónyuge puede demostrar la propiedad con un acta de matrimonio (bienes mancomunados) y un acta de defunción para poder ser beneficiario, Certificado parcelario, constancia de posesión emitida por el comisario de bienes comunales (comisariado ejidal).

Además de los criterios antes establecidos, deberán presentar los siguientes:

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

8. REQUISITOS

- Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- 2 copias de la identificación oficial vigente con fotografía de la solicitante y/o el solicitante.
- 2 copias de CURP vigente de la solicitante y/o el solicitante.
- Tres fotografías de la vivienda; una fotografía del exterior de la vivienda, una fotografía del interior de la vivienda, una fotografía del espacio disponible para la colocación del calentador solar.
- Copia del acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses): recibo de luz, CFE, agua, predial o cable.

La selección estará sujeta a que la o el solicitante cumpla con los lineamientos establecidos por las presentes Reglas de Operación.

Los datos recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás disposiciones relativas en la materia.

8.1 Criterios de priorización.

Para la selección de las y los beneficiarios, se dará el apoyo a los solicitantes que se encuentren situados dentro de las zonas ZAP, y que las familias cuyo ingreso económico sea menor o igual a la línea de bienestar establecida por el CONEVAL, para este cálculo se aproximará el ingreso a través del estudio socioeconómico que se aplica a las y los participantes del proceso de selección para obtener esta información.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

8.2 Registro.

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en la fecha(s) y lugar(es) que establezcan las Autoridades Municipales.

El Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa será el responsable de integrar y valorar los expedientes de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de la o el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la documentación no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

Las y los solicitantes podrán consultar de manera gratuita y personal la ficha técnica del calentador solar que se instalará y las Zonas de Atención Prioritarias en la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y en el Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.

8.3 Formatos.

Formato para determinar si cubre los requisitos y criterios de selección:

- Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

Formatos para la aprobación del recurso:

- Acta de Validación de las acciones a ejecutarse.
- Acta de conocimiento y Validación de la Modalidad de Ejecución de las acciones.
- Acta de Asamblea para la Constitución del COCICOVI.
- Acta Constitutiva del Consejo de Participación Ciudadana y demás que para tal efecto determine y/o consideré la Contraloría Municipal.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Formato para la integración del Comité:

- Acta de Integración del Comité “Mejoramiento de la Vivienda”.

Formatos para la supervisión de aplicación del beneficio:

- Bitácora del servicio.
- Álbum fotográfico.
- Acta circunstanciada de hechos, en su caso.

Formato para concluir el programa:

- Acta de entrega recepción

8.4 Integración del padrón.

El Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa será el responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como las demás normas aplicables en la materia.

8.5 Derechos de los beneficiarios(as).

- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.
- Obtener el beneficio de manera gratuita.
- Que el proveedor deje instalado y funcionando el dispositivo (calentador solar).
- Recibir por parte del proveedor un instructivo de la instalación y del como el beneficiario puede dar mantenimiento básico del dispositivo (calentador solar).
- Contar con la protección de datos personales que establezca la normatividad establecida y vigente para ello.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

8.6 Obligaciones de los beneficiarios(as).

- Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna.
- Recibir de manera personal el apoyo autorizado en la fecha, hora y lugar que para tal efecto defina la Dirección General de Bienestar Social.
- Hacer uso correcto del beneficio recibido.
- Brindar facilidades al área ejecutora y al contratista de llevar a cabo los trabajos necesarios desde el inicio y hasta la conclusión del apoyo otorgado.
- Participar en todas las reuniones que se le convoque para la operación del programa.
- Firmar y entregar todos los documentos para la operación del programa.
- Entregar el área totalmente despejada y libre para la ejecución del apoyo otorgado.
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios del Programa.
- No modificar el proyecto ni hacerle adecuaciones al beneficio otorgado por lo menos durante el primer año, (vigencia de fianza de vicios ocultos por parte del proveedor).

8.7 Causas de incumplimiento.

- Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa.
- Hacer mal uso de los apoyos otorgados o destinarlo a terceras personas.
- No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y en la Convocatoria.

8.8 Sanciones.

En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo, en su caso, solicitando el reintegro económico a que ascienda el mismo.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

9. MECANICA OPERATIVA

9.1 Operación del programa.

El Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Bienestar Social, la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y el Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa, serán los responsables de realizar la difusión del Programa y la integración del padrón de beneficiarios.

La Dirección General de Bienestar Social a través de la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación como área ejecutora, será el responsable de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del Programa, además de reportar trimestralmente la información sobre el uso de los recursos, mismos que deberán estar registrados previamente en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en los términos establecidos en la fracción III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); en los términos que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la ejecución y comprobación del recurso del Programa conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), respecto del ejercicio de los recursos federales.

9.2 Proceso.

- a) Una vez autorizado el presupuesto con base en el techo financiero se elabora el proyecto de ejecución y se emite la convocatoria. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**
- b) Presentadas las solicitudes se revisa la documentación, se integran y se validan los expedientes, verificando que cumplan con los requisitos procediendo a integrar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y se elabora el Padrón Correspondiente. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- c) Las acciones se registran previamente en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en los términos establecidos en la fracción III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); en los términos que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**
- d) Se integra el expediente técnico y se remite a la Tesorería Municipal para la autorización de suficiencia presupuestal. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**
- e) Contando con dicha autorización, se lleva a cabo el proceso licitatorio correspondiente en apego a la normatividad establecida y vigente para ello. **(DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)**
- f) A la par se lleva a cabo la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia. “COCICOVIS” en su caso. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL/DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN/CONTRALORIA MUNICIPAL)**
- g) Fallo de adjudicación y contrato. **(DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)**
- h) Ejecución del Programa. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**
- i) Comprobación del recurso del Programa conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), respecto del ejercicio de los recursos federales. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1 Instancia normativa.

Conforme a lo especificado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estas aportaciones se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias.

10.2 Instancia ejecutora.

La Dirección General de Bienestar Social, en apego a la normatividad establecida y vigente para tal efecto.

10.3 Comité de Mejoramiento de la Vivienda

10.3.1 Integración

El Comité del Programa estará constituido por:

- I. Presidente, que será el Director General de Bienestar Social.
- II. Suplente del Presidente, que será personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social.
- III. Secretario (a) Técnico (a), que será la Séptima Regidora.
- IV. Suplente del Secretario (a) Técnico (a), que será personal quien designe la Séptima Regidora.
- V. Cuatro vocales, que serán:
 - a. Primer Vocal, que será el Director de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.
 - b. Suplente del Primer Vocal, que será el que designe el Director de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.
 - c. Segundo Vocal, que será el Contralor (a) Municipal.
 - d. Suplente del Segundo Vocal, que será el personal adscrito a la Contraloría Municipal.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- e. Tercer Vocal, que será el Tesorero Municipal.
- f. Suplente del Tercer Vocal, que será el personal adscrito a la Tesorería Municipal.
- g. Cuarto Vocal, Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- h. Suplente del Cuarto Vocal, que será el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- i. Invitado Permanente, Cuarto Regidor.
- j. Suplente del invitado permanente, quien designe el Cuarto Regidor.
- k. Invitado Permanente, Décimo Primer Regidor.
- l. Suplente del invitado permanente, quien designe el Décimo Primer Regidor.

10.3.2 Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Las o los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto conforme a lo establecido en el artículo 5.5 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2019.
- Opinar sobre los criterios para la incorporación de beneficiarios en el Programa de manera regular y en casos especiales.
- Conocer el padrón de beneficiarios del Programa.
- Opinar sobre los criterios de operación, evaluación y seguimiento del Programa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
- Analizar y en su caso aprobar la publicación de la Convocatoria del Programa.
- Sesionará al menos dos veces al año, considerando las sesiones extraordinarias necesarias.
- Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El área ejecutora del Programa preverá los mecanismos de coordinación necesarios para cumplir con los objetivos del Programa y garantizar que las acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1 Población.

Proporcionar a la población del Municipio de Toluca la información del Programa y el procedimiento para tener acceso al mismo.

13. DIFUSIÓN

13.1 Medios de difusión.

Mediante Convocatoria.

13.2 Convocatoria.

La convocatoria será publicada por el Ayuntamiento de Toluca en los medios que determine, en función de la disposición presupuestal.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento será manifestado por la Dirección General de Bienestar Social a través de la normatividad establecida y vigente para ello.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa.

La evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Hacendaria; artículo 1 y 2 fracciones V y VI y 54 al 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 49, capítulo III, de los gobiernos locales y artículo 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

16.1 De la Integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), serán responsables de inspeccionar los programas, obras, servicios y/o acciones, con el objetivo de observar, controlar y vigilar preventiva y periódicamente los programas, obras, servicios y/o acciones para el beneficio social, desde el inicio hasta la conclusión del mismo e incluso doce meses posteriores al término de los trabajos (duración de la fianza de vicios ocultos).

Los Comités estarán integrados por un Contralor Social “A”, un Contralor Social “B”, y un Contralor Social “C” electos democráticamente de entre los beneficiarios directos del Programa asistentes a la asamblea, que sepan leer, escribir y que sean mayores de 18 años. No pueden ser servidores públicos, ni dirigentes de organizaciones políticas o personas con algún cargo de elección popular.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan a las disposiciones normativas aplicables.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

- En la Contraloría Interna del Municipio de Toluca, ubicada en calle Nigromante 202 B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Tercer Piso, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA”.

18. TRANSPARENCIA

La Dirección General de Bienestar Social del Municipio de Toluca tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales se mantengan en reserva y privacidad de acuerdo al aviso de privacidad publicado en la página web del Municipio de Toluca <https://www2.toluca.gob.mx/transparencia>

19. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de los beneficiarios recabados por el Gobierno Municipal de Toluca serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales. Éstos serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los Trámites y Servicios que presta esta Administración Municipal, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y para fines estadísticos.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

FECHA DE EMISIÓN:				
	2019			
FECHA DE REVISIÓN:		ARQ. FERNANDO PÉREZ SALGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y PIE DE CASA Nombre y Firma	LIC. RICARDO NANYO ARZATE ROGEL DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO A LA EDUCACIÓN Nombre y Firma	L. EN C. JORGE ERICK CORONEL CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Nombre y Firma
	2019			
No. De Revisión		Elaboró	Revisó	Autorizó